

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 175

Miércoles 5 de agosto de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Nava del Rey y que fue declarada oficialmente con fecha de 2 de junio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.598

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Melgar de Arriba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Julián Cabezas; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Melgar de Arriba;

como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII, del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Melgar de Arriba y colindantes.

Valladolid, 27 de julio de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.580

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Rodilana

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rodilana (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de julio de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases defini-

tivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, visto bueno del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se

refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Rodilana, 29 de julio de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Manuel Pérez Minayo.

2.593—1.967

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Finanzauto Servicios, S. A.», solicitud de licencia para apertura de taller de reparación de automóviles a motor en la carretera Burgos-Portugal, Km. 120-400, por la presente se hace saber que quienes se consideran afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de julio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.557—1.968

MUCIENTES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 22 de julio de 1964.—El alcalde, Victorino Gil.

2.626—1.969

PEÑAFIEL

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, para mejora del abastecimiento de agua mediante la instalación de Pozos Ranney, queda expuesta al público, con los documentos que la justifican, en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarla y formular cuantas observaciones estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad.

Peñafiel, 16 de julio de 1964.—El alcalde, A. Escribano.

2.486—1.970

VELLIZA

Confeccionados los documentos contributivos que a continuación se indican, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Documentos que se citan

Documentos contributivos sobre perros, bicicletas, tránsito de animales, carros y remolques.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velliza, 22 de julio de 1964.—El alcalde, A. Morais.

2.543—1.971

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1964, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (S. E. N. A.), contra don Atanasio Collantes Collantes, por sí y como representante de la sociedad de gananciales,

y vecino de Salamanca, sobre reclamación de 12.000 pesetas de principal, 132 pesetas de gastos de protesto y 6.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. La mitad proindiviso de una instalación de riego por aspersión, sito en la finca «Castro», del término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), que consta de los siguientes efectos:

Rama móvil: Cinco regadores BZ-180; diez boquillas 14/8,4 mm.; cinco tubos para regador diámetro 70; cinco tubos c/ acopl. diámetro 108 y der. S-128; veintidós tubos c/ acopl. diámetro 128; un tubo c/ acopl. diámetro 108 de 3 metros de longitud; un tapón diámetro 108.

Lateral móvil: Seis tubos c/ acopl. diámetro 108; dos curvas 90° diámetro 108; una válvula de regulación diámetro 108; una toma en T diámetro 108; una pieza S. S-102/108 c/ manómetro; un tapón diámetro 108; planta de bombeo; una bomba Camos III sobre carro eje-Cardan.

Aspiración: una manguera diámetro 125; un racor diámetro 125 con concha diámetro 108; una válvula de pie diámetro 125; un colete con brida diámetro 125; juntas de goma y tornillos.

Todo ello valorado en treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que como lo que es objeto de subasta es la mitad proindiviso, resulta que el valor de dicha mitad es diecinueve mil seiscientos veinticinco pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la mitad proindiviso objeto de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que la instalación se encuentra en la finca al principio indicada, a disposición de quienquiera examinarla.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.602—1.972

De conformidad con lo propuesto por el Negociado y por la Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero, se acordó declarar válido, por no haberse formulado reclamaciones, el acto licitatorio para la contratación de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Campaspero a Bahabón y de Bahabón a Torrecárcela, y adjudicar definitivamente la obra al señor alcalde del Ayuntamiento de Torrecárcela, en el precio de 295.435 pesetas, y requerir al adjudicatario de la subasta para que comparezca a suscribir el oportuno contrato de obra.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Fomento y por la Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero, se acordó aprobar los siguientes proyectos de obras en vías provinciales: De Torre de Peñafiel a Rábano, con un presupuesto de contrata de 407.813 pesetas, de las cuales 248.480,50 pesetas son a cargo de la Diputación; de Simancas a Pesqueruela, con un presupuesto de contrata de 418.669 pesetas, de las cuales 268.669 pesetas son a cargo de la Diputación; de Canalejas a Fompedraza, con un presupuesto de contrata de 411.240 pesetas, de las cuales 230.977,50 pesetas son a cargo de la Diputación; de Geria a la carretera de Burgos, con un presupuesto de contrata de 314.755 pesetas, de las cuales 238.050 pesetas son a cargo de la Diputación, y de Uruña a la carretera de Madrid-Coruña, con un presupuesto de contrata de 519.800 pesetas, de las cuales 301.300 pesetas son a cargo de la Diputación; y que se ejecuten realizándose la contratación mediante subastas públicas y con las formalidades de Ley.

De conformidad con el informe del Negociado de Fomento y con el de la Comisión de Sanidad, Vivienda y Urbanismo, la Diputación Provincial acordó aprobar la liquidación formulada por el arquitecto director de las "Obras de nueva planta y adaptación de las existentes en el Orfanato Provincial", don Manuel López Fernández, importante 106,52 pesetas líquidas.

De conformidad con lo propuesto por el Servicio y por la Comisión Especial de Cooperación, se acordó tomar en consideración los siguientes proyectos de obras incluidas en la Segunda Fase de Desarrollo del Plan Extraordinario de Cooperación a Obras y Servicios Municipales: De acondicionamiento del abastecimiento de agua en Villavaquerín, con un presupuesto de ejecución material de 595.348,12 pesetas, ascendiendo el de contrata a 690.603,82 pesetas; de abastecimiento de agua de Piñel de Abajo, con un presupuesto de ejecución material de 569.109,32 pesetas, ascendiendo el de contrata a 660.166,81 pesetas; de abastecimiento de agua en Castroverde de Cerrato, con un pre-

(«Boletín Oficial» del día 5 de agosto de 1964).

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 9 de diciembre de 1963

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Abad Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Escribano de la Torre, Calvo Casasola y Gil Calvo; interventor de Fondos Provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general accidental, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 27 del pasado mes de noviembre.

A propuesta del señor presidente, la Diputación Provincial acordó, por unanimidad, hacer constar en Acta su profundo sentimiento por el criminal magnicidio perpetrado contra el Presidente de Estados Unidos John Fitzgerald Kennedy, gran hombre, lleno de ideales humanitarios y primer presidente católico de dichos Estados; y que se comunique el pésame de la Corporación y de la provincia al Excmo. Sr. Embajador de los Estados Unidos en Madrid.

Se acordó hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Blas Sierra Rodríguez, que fue médico prestigioso en Valladolid, Fiscal Superior de la Vivienda y Vicepresidente de esta Diputación; y comunicar el pésame a la familia.

Se acordó hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. don César Balmori Díaz-Agero, General de División y antiguo Gobernador Militar de esta Plaza; y que se comunique el pésame a la familia.

La Diputación quedó enterada y conforme con lo manifestado por el señor presidente relativo a que se han retirado los asuntos número 2 "Aplicación de la Ley de la Jefatura del Estado 108 de 20 de julio de 1963 y Normas complementarias" y número 3

(«Boletín Oficial» del día 5 de agosto de 1964).

“Propuesta de gratificaciones a Funcionarios para 1964”, para su más detenido estudio.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal y por la Comisión de Gobierno, ya aprobado en principio por Decreto del señor presidente y, en su virtud, considerar de indispensable necesidad la continuación del personal eventual que no lleva seis meses de servicios ininterrumpidos en 18 de agosto del presente año, don Daniel Almedo Arno, don Victoriano Moyano Puertas, don Nicolás Díez Platero, doña María del Carmen Muñoz Salgado, doña Mercedes Salgado González, doña Engracia Lentijo Rodríguez, doña Pilar de la Lama Alvarez, doña Feilisa Luengo Guerrero, doña Francisca Rojo Morrondo, doña Julia Oliva Sendín, doña María Soledad Haya Ruiz, don Antidio Fernández Chicote y don Pedro Pérez Nieto, ya que su cese supondría dejar desatendidos los servicios que son de gran delicadeza por afectar al cuidado de residenciados en los Centros de Beneficencia, niños, enfermos y dementes, y que se ponga en conocimiento de la Dirección General de Administración Local para que la misma resuelva lo que estime más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, en todos sus puntos, y por la Comisión de Gobierno y, en su virtud, dar el cese como auxiliares administrativos temporeros a las señoritas María Concepción García y Cocho, María del Carmen Andrés Peña, María Teresa Jimeno Matobella y María del Carmen Ruessa Villamandos, sin derecho a indemnización alguna, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 5.º de la Norma 7.ª de la Instrucción 1.ª dictada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre último, y siendo necesario cubrir cuatro vacantes de auxiliares de plantilla, con tratar individualmente con las referidas señoritas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 20 de julio de 1963, la prestación de los servicios correspondientes a cuatro plazas de auxiliares administrativos, durante el tiempo que permanezcan repetidas plazas en plantilla y sin titular en propiedad, percibiendo con cargo al crédito previsto para las mismas por la prestación de servicios a que quedarán obligadas una cantidad igual a la que perciben los auxiliares administrativos temporeros de esta Corporación que no gozan de aumentos quinquenales; y que dichas plazas sean convocadas para su provisión en propiedad en unión de las demás de su clase a que se refiere el párrafo 8.º de la Norma 7.ª de la repetida Instrucción primera, dentro del plazo que en la misma se establece.

Se acordó quedar enterada y conforme con la propuesta del Negociado de Personal, aprobada en principio en la Comisión de Gobierno y, en su virtud, se acordó quedar enterada de la revalorización concedida por la Mutualidad de las pensiones de doña Teodora Lara Bastardo, pensionista de viudedad, consistente en el abono de la diferencia entre la cantidad de 400 pesetas y la de 500 pesetas, con efectos desde el día 1 de octubre último; de don Abilio Martín Peláez, jubilado, consistente en el abono de la diferencia entre la cantidad de 724,72 pesetas y la de 750 pesetas, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año; de doña Micaela Valencia Mozo, pensionista de viudedad, consistente en el abono de la diferencia entre la cantidad de 481,29 pesetas y la de 500 pesetas, con efectos desde el día 1 de octubre último; de doña Angela del Valle Acero, pensionista de viudedad, consistente en el abono de la diferencia entre la cantidad de 450 pesetas y la de 500 pesetas, con efectos desde el día 1 de junio último; que a partir de la próxima nómina se abonen dichas pensiones revalorizadas, a cargo de la Mutualidad, con los efectos indicados, incluyendo en nómina independiente el importe de los atrasos, el cual, así como la diferencia mensual por revalorización que se produzca en meses sucesivos, deberá datarse en el Boletín de Liquidación Mod. 202-1; y que se dé traslado de la concesión a las pensionistas interesadas.

Se acordó aprobar y que se cumpla la propuesta del Negociado de Personal, ya aprobada en principio en la Comisión de Gobierno y, en su virtud, abonar a doña Martina Ortega Velasco, con efectos desde el día 1 de junio del presente año, la correspondiente pensión como viuda de don Alberto Rodríguez García, capataz de 2.ª que fue de la Sección de Vías y Obras Provinciales, con arreglo a la liquidación que formula la Mutualidad, que es como sigue: a cargo de la Mutualidad, por pensión estricta, 403 pesetas; a cargo de la Diputación, por derechos adquiridos, 273 pesetas; haciendo un total líquido mensual de 676 pesetas.

Se acordó quedar enterada y conforme de un oficio de la Delegación de Hacienda en el que trasladada otro de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, sobre que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido disponer que a partir del 1 de enero de 1964 quedan suprimidas las zonas 1.ª y 2.ª Capital-Pueblos y 1.ª y 2.ª de Medina del Campo, y que, con las agrupaciones de los pueblos que integran cada uno de los respectivos distritos judiciales, se constituyan, a partir de igual fecha, la demarcación de dos zonas recaudatorias que se denominarán “Zona de la Capital-Pueblos” y “Zona de Medina del Campo”; y que pase al Servicio de Contribuciones.